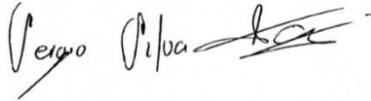


Radicado: 686554089001-2022-00039-00
Proceso: DIVISORIO.
Demandante: ISABEL PIÑERES MARTÍNEZ.
Demandado: ALEJANDRO PIÑERES Y OTROS.

Al despacho de la señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda.
Sírvase proveer.
Sabana de Torres, 26 de abril de 2022.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN

Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente proceso Divisorio, advierte este Despacho que mediante auto de fecha 10 de marzo de 2022, se inadmitió la demanda incoada por la señora ISABEL PIÑERES MARTÍNEZ incoa demanda divisoria en contra de ALEJANDRO PIÑERES, AFANADOR, CLARA INÉS, YOLANDA, RICARDO Y WILLIAM PIÑERES MARTÍNEZ, OMAR, MARCOS, MARCOS DAVID PIÑERES MARTÍNEZ, ZAIDA JULIANA, SAMIR ALEXIS, ADRIANA CAROLINA Y CESAR AUGUSTO PIÑERES MARTÍNEZ para proceder con la división de un bien inmueble denominado BUENOS AIRES, ubicado en la vereda DIAMANTE del municipio de Sabana de Torres.

Consecuencia de lo anterior, se le concedió un término de cinco días a la parte actora para subsanar la demanda, de conformidad con lo contemplado en el artículo 90 del C. G. del P., Transcurrido el término concedido; se observa que la parte interesada no la subsanó en el término indicado, razón por la cual, al tenor del precepto normativo antes citado, se procederá a su rechazo.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Divisoria incoada por la señora ISABEL PIÑERES MARTÍNEZ con C.C. No. 63.306.085 en contra de ALEJANDRO PIÑERES, AFANADOR, CLARA INÉS, YOLANDA, RICARDO Y WILLIAM PIÑERES MARTÍNEZ, OMAR, MARCOS, MARCOS DAVID PIÑERES MARTÍNEZ, ZAIDA JULIANA, SAMIR ALEXIS, ADRIANA CAROLINA Y CESAR AUGUSTO PIÑERES MARTÍNEZ, por las razones consignadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Devuélvanse a la parte demandante los anexos de la presente demanda sin necesidad de desglose de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: PREVIA desanotación de los radicadores respectivos; ARCHÍVESE la actuación.

Notifíquese y Cúmplase,

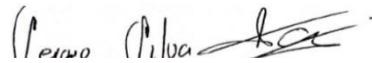


YACKELYN ARCE HERNANDEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

El auto anterior se notifica a las partes, por **ESTADO ELECTRONICO**, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 27 de **ABRIL** de 2022. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



Pedro Pablo